

# Síntesis informativa

N° 3705 – Julio 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto al Valor Agregado

### **RG (AFIP) 5240**

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA.

---

A través de la presente resolución general, la Administración Federal de Ingresos Públicos extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 29/07/2022.

## Monotributo

### **RGC (AFIP - AREF) 5241**

Sistema Único Tributario: Incorporación de la Provincia de Tierra del Fuego.

---

Se incorpora en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Asimismo, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Tierra del Fuego, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 29/07/2022.

# Procedimiento Fiscal

## **RG (AFIP) 5238**

Procedimiento simplificado para la obtención de CUIT por parte de personas jurídicas que se inscriban en la Provincia de Buenos Aires.

---

Mediante la presente resolución, se establece el procedimiento simplificado para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las sociedades, asociaciones civiles, fundaciones, contratos asociativos y contratos de fideicomiso que requieran su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

La norma resultará de aplicación conforme el siguiente esquema:

- Sociedades Anónimas (SA) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL): para las solicitudes de registro que se realicen a partir del 1 de agosto de 2022.
- Resto de sociedades, asociaciones civiles, fundaciones y contratos asociativos y de fideicomiso de acuerdo a la normativa que dicte la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Esta resolución regirá a partir del día 25/07/2022.

# Regímenes Especiales

## **R (MDP) 596/2022**

Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento: ampliación hasta el 31 de agosto de 2022 del plazo para cumplir con el trámite de revalidación bienal.

---

Se amplía hasta el 31 de agosto de 2022 el plazo para dar cumplimiento con el trámite de revalidación bienal dispuesto en el marco del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 29/07/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 18/2022**

ARBA crea el Registro de Claves Bancarias Uniformes -CBU-.

---

Mediante la presente resolución normativa, ARBA crea el Registro de Claves Bancarias Uniformes -CBU-, correspondientes a las cuentas en pesos comunicadas por los contribuyentes, abiertas en entidades bancarias, y cuya información deberá efectuarse a través de la aplicación "Portal de Autogestión".

Asimismo, se modifican las normativas relativas a las demandas de repetición interpuestas por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -RN (ARBA) 28/2010 y RN (ARBA) 59/2020-, a fin de habilitar la acreditación de los importes reconocidos por ARBA en las cuentas cuyo CBU haya sido informado.

Destacamos que únicamente podrán informarse Claves Bancarias Uniformes correspondientes a cuentas de titularidad o cotitularidad del sujeto que efectúa la comunicación y que los CBU que se hubieran declarado en el marco de trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución quedarán sin efecto.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 26/07/2022.

### **RN (ARBA Bs. As.) 19/2022**

ARBA excluye del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a las devoluciones de tributos.

---

Se incorpora como concepto excluido del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y de convenio multilateral, a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de tributos ordenadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente resolución entra en vigencia desde el día 26/07/2022.

## Chaco

### **RG (ATP Chaco) 2132/2022**

Notificaciones en la sede de la Administración Tributaria Provincial.

---

Se establece que para aquellas notificaciones en el domicilio fiscal constituido de oficio en la sede de la Administración Tributaria Provincial, se colocara el acto a notificarse en la Mesa de Entradas del Organismo, en un medio físico o tecnológico y en un lugar de fácil visibilidad. -RG (ATP Chaco) 1883/2016-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 20/07/2022.

## Chubut

### **R (DGR Chubut) 541/2022**

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

---

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 26/7/2022, en 3,96% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 25/07/2022.

## Corrientes

### **R (MHyF Corrientes) 658/2022**

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial.

---

Se extiende, hasta el 31 de diciembre de 2022, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 1182/2015-.

Entre las principales características del presente régimen, destacamos las siguientes:

- Las multas por infracciones formales o materiales serán aquellas que se encuentren

firmes e impagas dentro del plazo de vigencia del presente régimen.

- Se exime de intereses a las multas que se regularicen durante la vigencia del presente régimen abonándolas al contado.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 19/07/2022.

## **R (MHyF Corrientes) 660/2022**

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

---

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial - D. (Corrientes) 2568/2011-.

Recordamos las principales características del presente régimen:

- El importe de capital de la deuda deberá abonarse al contado.
- Se prevé una condonación del 75% de los intereses adeudados, y el 25% restante podrá ser cancelado en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas.
- Se fija en 1,5% mensual el interés de financiación que devengará la deuda financiada, sobre saldos, sistema de amortización francés.
- El vencimiento de cada cuota se producirá el día 10 de cada mes o inmediato hábil siguiente, y el de la segunda cuota operará en el mes siguiente al pago del anticipo, cuando este venza entre los días 1 y 15, o en el mes subsiguiente cuando venza entre los días 16 y 31.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 19/07/2022.

## **R (MHyF Corrientes) 661/2022**

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales.

---

Se extiende, hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 3041/2014-.

Destacamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 19/07/2022.

Entre Ríos

## **R (ATER E. Ríos) 178/2022**

Aprobación de la nómina de Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se aprueba la nómina de grandes contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ATER Entre Ríos) 118/2022- con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

## **Formosa**

### **RG (DGR Formosa) 21/2022**

Adhesión al Registro Único Tributario.

---

La Provincia de Formosa adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” a partir del 1/8/2022 -RG (CA) 7/2022-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión -RG (CA) 5/2019-.

## **Río Negro**

### **R (ART Río Negro) 520/2022**

Actualización de los montos mínimos sujetos a retención.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria establece en \$5.000 el monto mínimo sujeto a retención -R. (ART Río Negro) 985/2018-, excepto aquellos pagos realizados por determinados agentes de retención.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 21/07/2022.

### **R (ART Río Negro) 532/2022**

Modificación de la reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro adecua la reglamentación del Domicilio Fiscal Electrónico.

Destacamos que aquellos contribuyentes que no den cumplimiento a la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, quedarán inhabilitados para operar mediante los servicios disponibles con clave fiscal de AFIP en ART- Provincia de Río Negro.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 24/2022**

Adecuación del nomenclador de actividades.

---

Se adecua el nomenclador de actividades, como consecuencia de la reciente modificación efectuada por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral -RG (CA) 6/2022-, que sustituyo la Tabla de equivalencias entre NAES y nomenclador AFIP subsanando la falta de la equivalencia “Servicio de Asociaciones n.c.p”.

## Tierra del Fuego

### **RG (AREF T. del Fuego) 551/2022**

Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago.

---

Se establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado “Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)”, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Tierra del Fuego del régimen local o del Convenio Multilateral-.

El mismo será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones ‘A’ 6859 y ‘A’ 6885 del Banco Central de la República Argentina.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Tierra del Fuego y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Agencia de Recaudación Fueguina determine oportunamente.



Por último, señalamos que el citado régimen resultará de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1 de octubre de 2022 o la fecha de vigencia que se establezca en caso de desarrollarse un sistema informático capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 22/07/2022.

## **RG (AREF T. del Fuego) 556/2022**

Reglamentación de los beneficios del programa de fomento de las industrias creativas.

---

Se reglamentan los beneficios del programa de fomento de las industrias creativas -L. (T. del Fuego) 1280-.

Al respecto se establecen los requisitos y la documentación a presentar para solicitar la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

El certificado de exención tendrá una vigencia anual, desde la fecha de solicitud y será extendido solamente por las actividades comprendidas dentro del objeto promocionado por el programa.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2022.

## **Tucumán**

### **RG (DGR Tucumán) 61/2022**

Reducción del plazo para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal a partir del 1 de agosto de 2022.

---

Se reduce a 15 días hábiles administrativos el plazo previsto para la emisión del certificado de cumplimiento fiscal, como así también el dispuesto para la interposición de nuevas solicitudes en los casos que se posean certificados vigentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2022.

---